

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AYALA****Bases reguladoras de las subvenciones o programas de interés comarcal de la cuadrilla 2019**

1. Objeto.
2. Dotación presupuestaria.
3. Beneficiaria.
4. Obligaciones de los y las beneficiarias.
5. Solicitudes y documentación.
6. Plazo.
7. Criterios de valoración.
8. Cuantía y cálculo de las subvenciones.
9. Estudio, resolución y órganos competentes.
10. Notificación y forma de pago.
11. Garantías sobre el pago de la subvención.
12. Límite de la subvención.
13. Incompatibilidades.
14. Garantías de control.
15. Modificación de la resolución.
16. Liquidación de las subvenciones. Obligaciones.
17. Pérdida de la subvención.
18. Reintegro parcial y criterios de graduación de incumplimientos.
19. Sanciones.
20. Desarrollo, interpretación y difusión.

PRIMERO. Objeto

El objeto de las presentes bases es el regular en régimen de concurrencia competitiva el acceso a las ayudas económicas concedidas por la Cuadrilla de Ayala para el ejercicio 2019. Dichas ayudas serán destinadas a la financiación de la organización, desarrollo y ejecución de actividades y programas de interés comarcal, a realizar en el territorio de cualquiera de los cinco ayuntamientos que integran la cuadrilla (Llodio-Laudio, Amurrio, Aiara-Ayala, Artziniega y Okondo) o que, aún realizada fuera de dicho territorio, tenga como finalidad, entre otros, la promoción del interés comarcal o de la propia entidad de la cuadrilla.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con arreglo a las presentes bases.

Las ayudas para cofinanciar estas actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, a su

Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, y a la Norma Foral 11/2016 de 197 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y demás legislación complementaria aplicable.

SEGUNDO. Dotación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones concedidas será el señalado en los presupuestos de la cuadrilla.

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 920 481019 del presupuesto de la cuadrilla 2019.

El crédito máximo de dicha partida y por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para esta convocatoria de subvenciones es de 8.000,00 euros

TERCERO. Entidad beneficiaria

Tendrá la consideración de beneficiario o beneficiaria, todo sujeto individual o colectivo, que promueve y organice la actividad.

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, todo miembro asociado de la persona beneficiaria que se comprometa a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiaria.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En este caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden a la misma. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Podrán optar a estas ayudas todo sujeto individual o colectivo, que promueva y realice una actividad, siempre y cuando esa actividad no esté ya subvencionada por la cuadrilla. Con dicho fin, quien solicite, asociación o comisión legalmente constituida, deberá tener su domicilio social en cualquiera de los municipios integrados en la cuadrilla o realizar la actividad para la que se solicita subvención en cualquiera de los municipios integrados en esta cuadrilla. Además, en el caso de las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco.
- Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones de un municipio de los cinco integrados en la cuadrilla.
- Que sometan sus programas y presupuestos al control de los poderes públicos.
- Que garanticen la existencia de democracia interna tanto en la composición como en el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

También podrán ser beneficiaria de las mismas cualquier persona física empadronada en alguno de los municipios integrados en la cuadrilla.

Sólo podrán optar a estas ayudas las asociaciones que no tengan contemplada en los presupuestos de la cuadrilla una partida para la concesión de una subvención nominativa.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Cuadrilla de Ayala el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Cuadrilla de Ayala, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar, a la mayor brevedad posible, a la Cuadrilla de Ayala la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Poder acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, por lo que deberán incluir el texto "Babeslea: Aiarako Kuadrilla" / Patrocina: Cuadrilla de Ayala", con el logo o escudo de la cuadrilla, en todo cartel, fotografía u otra comunicación gráfica consecuyente del programa subvencionado. El espacio dedicado a esta publicidad deberá ser, por lo menos, de igual tamaño que el dedicado a otras publicidades (excepto cuando las otras subvenciones o aportaciones económicas sean mayores que las concedidas por esta cuadrilla). Igualmente se dará cuenta del carácter público de la financiación cuando se haga uso de propaganda por medios audiovisuales y megafonía. Además todo cartel y publicidad deberá tener presente el tratamiento lingüístico.

De igual forma en la publicidad de las actividades subvencionadas por la cuadrilla se tendrá un especial cuidado, tanto en el lenguaje como en las imágenes utilizadas en que estas sean no sexistas.

i) Realizar todas aquellas tramitaciones legalmente requeridas para el desarrollo de la actividad.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

QUINTO. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada o en las formas especificadas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Junto al impreso de solicitud se aportará la siguiente documentación:

1) DNI de la persona firmante de la solicitud, bien porque actúa en nombre propio o como representante de una asociación. Cuando la solicitud la realice una persona distinta a la que

figura legalmente como presidente de la asociación deberá presentarse un certificado firmado por el o la presidenta legal dando autorización a la persona firmante para que actúe en nombre de la asociación.

2) NIF de la asociación solicitante (cuando la solicitud se realice en nombre de una asociación)

3) Programa de las actividades previstas, incluyendo:

a) los objetivos que persiguen tales actividades

b) el lugar, la fecha y la duración prevista para cada una de las mismas

c) a quién va destinada la actividad y el número de personas beneficiarias de la actividad.

4) Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención, con el fin de que en el cálculo del importe de la subvención se atienda sólo a los gastos subvencionables, que serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

5) Número de cuenta bancaria, indicando el IBAN, a nombre de la entidad solicitante, para tramitar el pago de la subvención.

6) Recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución de las actividades.

7) Fecha de constitución de la asociación.

8) Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I)

9) Declaración responsable. (Anexo II):

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

– Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.

– No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuadrilla, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

10) Declaración jurada sobre solicitudes de ayudas a otros organismos públicos o privados para el programa objeto de subvención, así como comunicación obligatoria a esta cuadrilla tan pronto como se conozca de la obtención o no de las mismas, a efectos, en su caso, de reajuste de la subvención. (Anexo III)

Únicamente se solicitará la presentación de documentos que obren en poder de la administración, cuando la cuadrilla no tenga acceso a ellos.

SEXTO. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes para acceder a estas ayudas será de dos 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOTHA.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la web de la cuadrilla www.cuadrilladeayala.eus

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en las oficinas de la Cuadrilla de Ayala sitas en Elespide Auzoa número 2, 2º dcha. de Respaldiza C. P. 01476 (Alava).

Si, tras el plazo marcado, hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Excepcionalmente podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, cuando exista disponibilidad económica, y si la actividad o programa se considera de interés comarcal para los objetivos públicos a perseguir por la Cuadrilla de Ayala, otorgándose, previo dictamen de la comisión informativa del área, por la Junta de Gobierno Local de la cuadrilla.

SÉPTIMO. Criterios de valoración

A la hora de adjudicar las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Importancia estratégica comarcal del proyecto, programa o actividad y su repercusión en la comarca y fuera de ella.
2. Nivel de extensión del proyecto (número de ayuntamientos y personas beneficiadas con la realización de las actividades o programas) y repercusión del mismo (número de personas al que implica la actividad, proyecto o programa y de la difusión del mismo).
3. La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa, debiendo estar éste relacionado con la comarca de Ayala.
4. Que las actividades se desarrollen en euskera.
5. La dificultad del solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación con el importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.
6. La viabilidad, la planificación y cronograma de actuaciones del programa, proyecto o de las actividades proyectadas.

OCTAVO. Cuantía de las subvenciones y cálculo de las mismas

1. Cuantía de las subvenciones

a) La subvención máxima a una actividad no podrá exceder del déficit de la misma ni de la cantidad solicitada, debiendo tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa o actividad presentada.

b) El total de subvención a cobrar por una única persona física o jurídica para actividades o programas no podrá superar el 20 por ciento del porcentaje máximo destinado al presupuesto asignado a estas subvenciones.

Excepcionalmente, siempre que hubiera presupuesto suficiente para ello, podrá superarse la cuantía establecida en el párrafo anterior, exigiéndose dictamen motivado de la del área.

NOVENO. Estudio, resolución y órganos competentes

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan con el objetivo y con los requisitos necesarios exigidos en las presentes bases, serán estudiadas de manera unitaria, siendo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de la cuadrilla, previo dictamen de la comisión informativa del área.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, a partir de la recepción del requerimiento. Asimismo, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación e informes complementarios que en el transcurso del procedimiento la Cuadrilla de Ayala solicitase. En ambos casos, si agotado dicho plazo, la solicitud no ha sido corregida o la documentación solicitada entregada, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Una vez lo anterior y teniendo en cuenta los criterios de la base séptima de esta convocatoria se elaborará un documento relativo a las solicitudes presentadas indicando:

- La aceptación o denegación de las mismas.
- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención y la actividad
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Será competente para la concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local de la cuadrilla, previo dictamen de la comisión informativa del área.

DÉCIMO. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local, se remitirá a todos los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener la o el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago, condiciones en que se otorga y plazo de aceptación y de justificación de la subvención, que será como máximo de un mes desde el momento de finalización de la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha de 1 de enero del año siguiente al de la concesión.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

- Uno del ochenta por ciento (80 por ciento) en el momento de la resolución de la concesión.
- El resto de la subvención (20 por ciento), una vez presentada la justificación mencionada en la base decimosexta.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses. El plazo se computara desde la fecha de entrada de la solicitud.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Si vence el plazo máximo y no se ha notificado resolución alguna, por silencio administrativo, los interesados han de entender desestimada su solicitud.

En aplicación de los criterios marcados en estas bases, la cuadrilla se reserva el derecho de no otorgar las subvenciones a la totalidad de los proyectos presentados tanto en su cuantía total o como parcial, o en su caso, declarar desierta la convocatoria.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. Garantía del pago de la subvención a cuenta

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones que establece los supuestos de exoneración de la constitución de garantía, no se exigirá la misma a las o los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases.

DUODÉCIMO. Límite de la subvención

El importe total de todas las subvenciones, a través de esta convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la o el beneficiario/a.

La subvención aprobada podrá ser revisada por el órgano de valoración, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos, sin que esto contravenga los porcentajes máximos establecidos en la base octava.

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, a excepción de las que se puedan dar por la Cuadrilla de Ayala, salvo que hubiese sido conjuntamente así acordado o a que antes de la concesión el órgano de valoración hubiese tenido conocimiento de ello; esto es, un mismo programa, proyecto o actividad, únicamente, podrá recibir dos subvenciones distintas de la cuadrilla cuando de forma explícita este así lo autorice. En este caso, y una vez conocida la cantidad otorgada por otra área de la cuadrilla, se puede proceder a ajustar la subvención concedida a través de las presentes bases, reduciéndose en la cuantía suficiente para mantener el porcentaje de ayuda inicialmente otorgado.

La declaración jurada de existencia o no de otras fuentes de financiación para el mismo fin deberá indicar la cuantía de la misma y, en su caso, de las solicitudes de ayudas pendientes de resolución. Cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, la ayuda a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del programa subvencionado.

DECIMOCUARTO. Garantías de Control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La o el beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOQUINTO. Modificación de la resolución

Concedida una subvención, la persona o asociación beneficiaria deberá comunicar a la Cuadrilla de Ayala cualquier variación que se produzca tanto en el desarrollo, actividades propuestas, presupuesto, etc. respecto al programa presentado, bien porque las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del o la beneficiaria/o, bien porque las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se han visto modificados.

Una vez comunicados los cambios, si estos tuvieran repercusión en el montante de la subvención a conceder, la Junta de Gobierno Local, y en el plazo de un mes, comunicará obligatoriamente por escrito a la o el beneficiaria/o el resultado de la revisión efectuada, indicando en la nueva resolución el importe y las nuevas condiciones de concesión de la subvención. Si transcurrido este plazo la Cuadrilla de Ayala no contesta a la solicitud de revisión, se entenderá no aceptada la misma.

DECIMOSEXTO. Liquidación de la subvención. Obligaciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la o del beneficiaria/o, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. También, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de la Cuadrilla de Ayala,

con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Para justificar la subvención:

La persona o asociación beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Liquidación detallada de ingresos y gastos.
3. Facturas, si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de presentarse numeradas y adjuntas al listado de las facturas presentadas.
4. Justificantes del pago de las facturas aportadas.
5. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
6. Un ejemplar de cartel, folleto, etc. por lo que se haya dado a conocer la actividad o la participación del grupo en la misma.
7. Declaración jurada de que las ayudas que figuran en la liquidación de ingresos y gastos han sido las únicas percibidas y como otras solicitadas y que figuraban en la solicitud de petición de subvención han sido denegadas.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada o de la fecha en que se le informa de la concesión de la misma.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMO. Pérdida de la subvención

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, y en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta de la Cuadrilla de Ayala.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la o el beneficiario.
- Que no se comunique a la mayor brevedad posible a la Cuadrilla de Ayala la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por la Cuadrilla de Ayala la liquidación oportuna.
- Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases tanto para los o las beneficiarios/as como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

DECIMOCTAVO. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos

El órgano de valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y la o el beneficiario no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el órgano de valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

DECIMONOVENO. Sanciones

El órgano de valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras realizar la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en Título IV, Capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases pero no regulados por la Ley de Subvenciones o su Ordenanza Reguladora se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los/las administradores o representantes legales de las asociaciones beneficiarias.

VIGÉSIMO. Desarrollo, interpretación y difusión

La Junta de Gobierno Local de la cuadrilla dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

En Respaldiza, a 22 de enero de 2019

La Presidenta

MAIDER BASTERRA IBARRETXE

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE
LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Dº/Dª, con DNI número.....,

en calidad de representante legal de la entidad.....

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en la base tercera

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En a de de 201.....

Fdo.:

(Firma del representante legal de la entidad)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Dª, con DNI número, en calidad de representante legal de la entidad.....

DECLARA

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, así como por reintegro y demás deudas de derecho público.

– Hallarse al corriente de pago de obligaciones, por reintegro de subvenciones.

– No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuadrilla, en caso de considerarlo oportuno, podrá requerir la presentación de los certificados correspondientes.

En a de de 201.....

Fdo.:

(Firma del representante legal de la entidad)

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE SOLICITAR Y/O PERCIBIR, O EN SU CASO,
DE NO SOLICITAR Y/O PERCIBIR OTRAS SUBVENCIONES**

Dº/Dª....., con DNI número, en calidad
de representante legal de la entidad.....

DECLARA

Que ha solicitado las siguientes subvenciones para esta actividad a las siguientes entidades
y por las cantidades que se exponen:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Que se ha percibido las siguientes subvenciones para esta actividad, de las siguientes
entidades y por las cantidades que se expone:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En el supuesto de no haber solicitado ni percibido ninguna subvención, utilizar la siguiente
forma: Que no se ha solicitado ni percibido ninguna subvención para esta actividad.

Y para que así conste, a los efectos documentales requeridos, suscribo la presente declara-
ción jurada

En a de de 201.....

Fdo.:

(Firma del representante legal de la entidad)